



ACUERDO N° 100/2019

En sesión ordinaria 04 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86 del DFL N° 2 de 2009; el Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el Decreto Supremo N°280, de 2009, del Ministerio de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena; el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el Decreto Supremo N°236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Indígena N° 19.253; el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación, y los criterios de evaluación de Bases Curriculares definidos por el Consejo en el Acuerdo N° 70 de 2016;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, la Ley General de Educación, en su artículo 31, señala que las Bases Curriculares definirán, por ciclos o años, respectivamente, los Objetivos de Aprendizaje que permitan el logro de los objetivos generales para cada uno de los niveles establecidos en la Ley.
- 3) Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Acuerdo N° 070/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para las Bases Curriculares.
- 4) Que, con fecha 18 de julio de 2019, a través del Ordinario N° 162/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Bases Curriculares de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° básico.
- 5) Que dicha propuesta fue analizada por 5 consultores externos, expertos en la enseñanza de las lenguas indígenas a nivel escolar y/o la educación intercultural bilingüe.
- 6) Que, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2019, representantes del Ministerio de Educación expusieron ante el Consejo las principales características de la mencionada propuesta de Bases Curriculares.
- 7) Que, en sesiones ordinarias del 28 de agosto y del 04 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 4) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la propuesta ha sido aprobada por los pueblos, según lo estipulado en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el Decreto Supremo N° 66, de 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que regula su ejercicio a través del Procedimiento de Consulta Indígena.
- 2) Que, del análisis realizado sobre la propuesta de Bases Curriculares de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° básico, el Consejo destaca que la propuesta promueve la valoración de la diversidad, la interculturalidad, el reconocimiento de



ser una sociedad pluricultural y representa un gran avance para el país, los pueblos y las regiones.

- 3) Que, el Consejo valora, asimismo, los siguientes aspectos de la propuesta:
 - a. La consulta amplia con los pueblos originarios, su reconocimiento y puesta en práctica la interculturalidad.
 - b. El foco intercultural de la propuesta; los aportes de los pueblos originarios, en lengua y cultura, a la formación tanto de estudiantes indígenas como no indígenas y al curriculum de las escuelas y sus Proyectos Educativos Institucionales.
 - c. La diferenciación según los contextos sociolingüísticos: de sensibilización, de revitalización y de bilingüismo.
 - d. La estructura en los cuatro ejes propuestos.
 - e. La progresión de los Objetivos de Aprendizaje, desde 1° a 6° básico.

- 4) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta, el Consejo formula las siguientes observaciones que, en su parecer, es necesario abordar:
 - a. Aclarar y precisar que los Objetivos de Aprendizaje para contextos de sensibilización sobre la lengua, están pensados exclusivamente para aquellos pueblos que no cuentan con lenguas vigentes ni con la posibilidad de recuperarlas: diaguita, licanantai y colla, y para kawésqar y yagán que se podrían recuperar, pero se encuentran en vías de extinción. Asimismo, aclarar que, por tanto, la enseñanza de esta línea se realizará en español.
 - b. A su vez, precisar que en estos casos solo es posible abordar el aprendizaje de los aspectos culturales, ya que son pocos los vocablos que han sobrevivido de estas lenguas. Por esta razón, es necesario explicitar las opciones de aprendizaje cuando el uso de la lengua indígena "no corresponde". Por ejemplo, para el siguiente OA de 1° Básico: "Reconocer en el contexto, sonidos propios de la lengua indígena, si corresponde". Si no corresponde su uso, por ejemplo, en el caso del diaguita, señalar qué Objetivo de Aprendizaje se desarrollará en su lugar.
 - c. Explicitar que la línea 3, de contextos de fortalecimiento y desarrollo de la lengua, tiene como propósito lograr el bilingüismo, por lo que es necesario potenciar el uso del idioma en el mundo cotidiano y aumentar la presencia de expresarse oralmente a través de conversar, cantar, etc.

- 5) Que, del análisis de la propuesta, el Consejo plantea las siguientes sugerencias:
 - a. Mejorar la adecuación de la propuesta a la edad e intereses de los estudiantes, para lo cual se recomienda:
 - Revisar el nivel de abstracción y posibilidad de observar los OA planteados para 1° y 2° básico, por ejemplo, la clasificación implicada en la redacción del siguiente OA del Eje de Cosmovisión: Comprender la presencia de elementos simbólicos, espirituales, naturales y cósmicos, en el contexto familiar y comunitario. Otros ejemplos que requieren revisión:
 - 1° Básico:
 - Valorar la importancia de la memoria familiar de los pueblos indígenas en la transmisión del conocimiento y la cultura.
 - Comprender la relación del ser humano con la naturaleza, considerando el significado espiritual que tiene para los pueblos indígenas.
 - Reconocer aspectos de la relación entre el ser humano, la naturaleza y el cosmos, vinculado a la ciencia desde la perspectiva indígena.
 - 2° Básico:
 - Valorar diferentes aspectos de la cultura indígena, comprendiendo que ello contribuye a la construcción de la identidad de las personas y pueblos.



- Reconocer aspectos de la relación entre el ser humano, la naturaleza y el cosmos, vinculado a la ciencia desde la perspectiva indígena.

3° Básico:

- Comprender que los pueblos indígenas tienen una cultura viva, que contribuye a enriquecer la cultura de su localidad y del país.

- Involucrar explícitamente a los niños de 5° y 6° básico en la recuperación de las lenguas indígenas, para fomentar un sentido de corresponsabilidad en la revitalización de su lengua y cultura.

- Visibilizar que este es un instrumento para la educación de niños. En ese sentido, incorporar juegos de interés para los niños y aumentar las referencias a la infancia, favorecer el uso de “niño” y “niña” en vez de estudiante.

- Potenciar más el pensamiento, la ética y los valores indígenas, para lo cual podría considerarse, por ejemplo:
 - Abordar de manera clara los conceptos de tiempo, estableciendo las diferencias entre el concepto indígenas (basado en ciclos permanentes) y el occidental (más lineal).
 - Enfatizar la reciprocidad, el respeto y la ayuda mutua.
 - Mencionar los procesos productivos indígenas en 4 dimensiones: preparación natural de insumos, proceso productivo, distribución, consumo; también reconocer la cooperación como principio económico básico indígena (Kelluwün, minga, mingaco, ayllu).
 - Incorporar las referencias a los diversos intelectuales, académicos, lingüistas y antropólogos indígenas y no indígenas, que han contribuido a la producción y difusión del conocimiento que se expresa en estas Bases.
 - Indicar qué variedad de quechua, aymara y mapuzugun se va a enseñar, y cuál grafemario será el referente.
 - Incluir la expresión corporal, gestual.
 - Revisar el uso del concepto “multicultural” ya que no es un sinónimo para intercultural.
 - Incorporar aportes actuales de la cultura indígena a la sociedad y al país: palabras que usamos cotidianamente, poetas mapuches actuales, música que se compone y escucha en la actualidad, instrumentos musicales que se usan hoy, artistas y académicos indígenas.
- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo considera necesario señalar algunas cuestiones que considera importantes en referencia a su implementación:
- Entregar orientaciones específicas para su implementación en contextos rurales multigrados, en los casos en que no haya educadores idóneos, como también sobre la consulta a los padres respecto de la participación de sus hijos en este programa.
 - Considerar su adaptación e incorporación a la Educación de Personas Jóvenes y Adultos.
 - Explicitar los vínculos y la progresión de los aprendizajes con la educación intercultural bilingüe de la Educación Parvularia.
 - Incluir los elementos lingüísticos y culturales rescatados en los estudios sociolingüísticos de los pueblos que formaban parte del Sector de Lengua Indígena, que según lo planteado en los Fundamentos, se llevarán a cabo durante 2019 y 2020.



- e. Publicar la versión final de las Bases en las lenguas indígenas correspondientes, en la medida posible, por ejemplo, en quechua, aymara, mapuzugun y rapa nui.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1° a 6° básico, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.
- 2) Hacer presente que, no obstante la observación que se formula, el Consejo considera muy valiosa la consulta a los pueblos y que se considera que esta propuesta representa un avance importante, encontrándose muy cerca de ser satisfactoria. Sin embargo, ha estimado de gran relevancia la necesidad de realizar ajustes a los OA y otras mejoras que son señaladas en el presente Acuerdo.
- 3) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 10 de septiembre de 2019.

Resolución Exenta N° 270

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31°, 86°, 89°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el Decreto Supremo N°280, de 2009, del Ministerio de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena; el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el Decreto Supremo N°236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Indígena N° 19.253; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 18 de julio de 2019, a través del Ordinario N°162/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de Bases Curriculares de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° básico;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de septiembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°100/2019, mediante el cual se acordó observar las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1° a 6° básico, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°100/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 100/2019

En sesión ordinaria 04 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86 del DFL N° 2 de 2009; el Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el Decreto Supremo N°280, de 2009, del Ministerio de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena; el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el Decreto Supremo N°236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Indígena N° 19.253; el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación, y los criterios de evaluación de Bases Curriculares definidos por el Consejo en el Acuerdo N° 70 de 2016;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que al Consejo Nacional de Educación le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, la Ley General de Educación, en su artículo 31, señala que las Bases Curriculares definirán, por ciclos o años, respectivamente, los Objetivos de Aprendizaje que permitan el logro de los objetivos generales para cada uno de los niveles establecidos en la Ley.
- 3) Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Acuerdo N° 070/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para las Bases Curriculares.
- 4) Que, con fecha 18 de julio de 2019, a través del Ordinario N° 162/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Bases Curriculares de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° básico.
- 5) Que dicha propuesta fue analizada por 5 consultores externos, expertos en la enseñanza de las lenguas indígenas a nivel escolar y/o la educación intercultural bilingüe.
- 6) Que, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2019, representantes del Ministerio de Educación expusieron ante el Consejo las principales características de la mencionada propuesta de Bases Curriculares.
- 7) Que, en sesiones ordinarias del 28 de agosto y del 04 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 4) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la propuesta ha sido aprobada por los pueblos, según lo estipulado en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el Decreto Supremo N° 66, de 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que regula su ejercicio a través del Procedimiento de Consulta Indígena.
- 2) Que, del análisis realizado sobre la propuesta de Bases Curriculares de la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° básico, el Consejo destaca que la propuesta promueve la valoración de la diversidad, la interculturalidad, el reconocimiento de ser una sociedad pluricultural y representa un gran avance para el país, los pueblos y las regiones.

- 3) Que, el Consejo valora, asimismo, los siguientes aspectos de la propuesta:
- La consulta amplia con los pueblos originarios, su reconocimiento y puesta en práctica la interculturalidad.
 - El foco intercultural de la propuesta; los aportes de los pueblos originarios, en lengua y cultura, a la formación tanto de estudiantes indígenas como no indígenas y al curriculum de las escuelas y sus Proyectos Educativos Institucionales.
 - La diferenciación según los contextos sociolingüísticos: de sensibilización, de revitalización y de bilingüismo.
 - La estructura en los cuatro ejes propuestos.
 - La progresión de los Objetivos de Aprendizaje, desde 1° a 6° básico.
- 4) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta, el Consejo formula las siguientes observaciones que, en su parecer, es necesario abordar:
- Aclarar y precisar que los Objetivos de Aprendizaje para contextos de sensibilización sobre la lengua, están pensados exclusivamente para aquellos pueblos que no cuentan con lenguas vigentes ni con la posibilidad de recuperarlas: diaguita, licanantai y colla, y para kawésqar y yagán que se podrían recuperar, pero se encuentran en vías de extinción. Asimismo, aclarar que, por tanto, la enseñanza de esta línea se realizará en español.
 - A su vez, precisar que en estos casos solo es posible abordar el aprendizaje de los aspectos culturales, ya que son pocos los vocablos que han sobrevivido de estas lenguas. Por esta razón, es necesario explicitar las opciones de aprendizaje cuando el uso de la lengua indígena "no corresponde". Por ejemplo, para el siguiente OA de 1° Básico: "Reconocer en el contexto, sonidos propios de la lengua indígena, si corresponde". Si no corresponde su uso, por ejemplo, en el caso del diaguita, señalar qué Objetivo de Aprendizaje se desarrollará en su lugar.
 - Explicitar que la línea 3, de contextos de fortalecimiento y desarrollo de la lengua, tiene como propósito lograr el bilingüismo, por lo que es necesario potenciar el uso del idioma en el mundo cotidiano y aumentar la presencia de expresarse oralmente a través de conversar, cantar, etc.
- 5) Que, del análisis de la propuesta, el Consejo plantea las siguientes sugerencias:
- Mejorar la adecuación de la propuesta a la edad e intereses de los estudiantes, para lo cual se recomienda:
 - Revisar el nivel de abstracción y posibilidad de observar los OA planteados para 1° y 2° básico, por ejemplo, la clasificación implicada en la redacción del siguiente OA del Eje de Cosmovisión: Comprender la presencia de elementos simbólicos, espirituales, naturales y cósmicos, en el contexto familiar y comunitario. Otros ejemplos que requieren revisión:
 - 1° Básico:
 - Valorar la importancia de la memoria familiar de los pueblos indígenas en la transmisión del conocimiento y la cultura.
 - Comprender la relación del ser humano con la naturaleza, considerando el significado espiritual que tiene para los pueblos indígenas.
 - Reconocer aspectos de la relación entre el ser humano, la naturaleza y el cosmos, vinculado a la ciencia desde la perspectiva indígena.
 - 2° Básico:
 - Valorar diferentes aspectos de la cultura indígena, comprendiendo que ello contribuye a la construcción de la identidad de las personas y pueblos.
 - Reconocer aspectos de la relación entre el ser humano, la naturaleza y el cosmos, vinculado a la ciencia desde la perspectiva indígena.
 - 3° Básico:
 - Comprender que los pueblos indígenas tienen una cultura viva, que contribuye a enriquecer la cultura de su localidad y del país.

- Involucrar explícitamente a los niños de 5° y 6° básico en la recuperación de las lenguas indígenas, para fomentar un sentido de corresponsabilidad en la revitalización de su lengua y cultura.
 - Visibilizar que este es un instrumento para la educación de niños. En ese sentido, incorporar juegos de interés para los niños y aumentar las referencias a la infancia, favorecer el uso de “niño” y “niña” en vez de estudiante.
- b. Potenciar más el pensamiento, la ética y los valores indígenas, para lo cual podría considerarse, por ejemplo:
 - i. Abordar de manera clara los conceptos de tiempo, estableciendo las diferencias entre el concepto indígenas (basado en ciclos permanentes) y el occidental (más lineal).
 - ii. Enfatizar la reciprocidad, el respeto y la ayuda mutua.
 - iii. Mencionar los procesos productivos indígenas en 4 dimensiones: preparación natural de insumos, proceso productivo, distribución, consumo; también reconocer la cooperación como principio económico básico indígena (Kelluwün, minga, mingaco, ayllu).
 - c. Incorporar las referencias a los diversos intelectuales, académicos, lingüistas y antropólogos indígenas y no indígenas, que han contribuido a la producción y difusión del conocimiento que se expresa en estas Bases.
 - d. Indicar qué variedad de quechua, aymara y mapuzugun se va a enseñar, y cuál grafemario será el referente.
 - e. Incluir la expresión corporal, gestual.
 - f. Revisar el uso del concepto “multicultural” ya que no es un sinónimo para intercultural.
 - g. Incorporar aportes actuales de la cultura indígena a la sociedad y al país: palabras que usamos cotidianamente, poetas mapuches actuales, música que se compone y escucha en la actualidad, instrumentos musicales que se usan hoy, artistas y académicos indígenas.
- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo considera necesario señalar algunas cuestiones que considera importantes en referencia a su implementación:
- a. Entregar orientaciones específicas para su implementación en contextos rurales multigrados, en los casos en que no haya educadores idóneos, como también sobre la consulta a los padres respecto de la participación de sus hijos en este programa.
 - b. Considerar su adaptación e incorporación a la Educación de Personas Jóvenes y Adultos.
 - c. Explicitar los vínculos y la progresión de los aprendizajes con la educación intercultural bilingüe de la Educación Parvularia.
 - d. Incluir los elementos lingüísticos y culturales rescatados en los estudios sociolingüísticos de los pueblos que formaban parte del Sector de Lengua Indígena, que según lo planteado en los Fundamentos, se llevarán a cabo durante 2019 y 2020.
 - e. Publicar la versión final de las Bases en las lenguas indígenas correspondientes, en la medida posible, por ejemplo, en quechua, aymara, mapuzugun y rapa nui.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1° a 6° básico, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.
- 2) Hacer presente que, no obstante la observación que se formula, el Consejo considera muy valiosa la consulta a los pueblos y que se considera que esta propuesta representa un avance importante, encontrándose muy cerca de ser satisfactoria. Sin embargo, ha estimado de gran relevancia la necesidad de realizar ajustes a los OA y otras mejoras que son señaladas en el presente Acuerdo.
- 3) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1827236-1be96c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>